AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CSAMC- 2-2026

OBJETO: RS-05 Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros nuevos y lubricantes, cuando hubiese lugar a ello, incluyendo la mano de obra; a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Auditoría General de la República.

Bogotá D.C, noviembre de 2026

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente proceso de selección es contratar la *«RS-05 Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros nuevos y lubricantes, cuando hubiese lugar a ello, incluyendo la mano de obra; a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Auditoría General de la República».*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la plataforma del Secop II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso contenido en la mencionada plataforma.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

La Auditoría General de la República, en adelante LA AGR, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para: *«RS-05 Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros nuevos y lubricantes, cuando hubiese lugar a ello, incluyendo la mano de obra; a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Auditoría General de la República».*

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El SECOP II muestra el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso, el cronograma **(revise con cuidado las fechas límite para presentación de observaciones y oferta)**, las garantías solicitadas, la información presupuestal y los documentos complementarios al pliego (en esta sección podrá encontrar, entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso).

La SECCIÓN CUESTIONARIO contiene los REQUISITOS HABILITANTES y la información técnica y económica que la AGR solicita para la presentación de la OFERTA.

El OFERENTE deberá hacer clic en “Suscribirme” para poder participar en el Proceso de Contratación. Luego, debe confirmar su suscripción. SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación.

SECOP II le mostrará un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, se debe utilizar sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” y haga clic en “CREAR”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero los oferentes no podrán enviar más observaciones a la AGR. Los OFERENTES deben revisar con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso.

Antes de presentar la oferta, el OFERENTE debe consultar en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los siguientes documentos: (i) Manual de uso del SECOP II; (ii) Guía para realizar el registro en el SECOP II; (iii) Guía para presentar observaciones en el SECOP II; (iv) Guía para presentar Ofertas en el SECOP II; (v) Guía de creación de proponente plural en el SECOP II; (vi) Gestión Contractual; (vii) Guía de competencia para Compras Públicas del SECOP II, entre otras. Así mismo, se recomienda consultar los videos publicados del SECOP II.

Así mismo, el OFERENTE antes de presentar la oferta, debe conocer el pliego de condiciones, con sus adendas y anexos, y solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro del término establecido en el CRONOGRAMA del Proceso de Contratación.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del OFERENTE del cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y de las condiciones de ejecución y alcance de los contratos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

Así, la **OFERTA** constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de **TRES (3) MESES** contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la AGR a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el OFERENTE no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su OFERTA.

El OFERENTE al que le sea adjudicado el contrato, será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Art.26.7, L.80/93). Así mismo, responderá por la buena calidad del objeto contratado (Art.26.8, L.80/93) y por formular propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26.6. L.80/93).

Por lo anterior, se reitera a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, que antes de presentar su OFERTA deben: (i) Leer cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración publicadas por la AGR; (ii) Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II la documentación que los acredite; (iii) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos (para el efecto se recomienda a los Oferentes verificar que los formatos que va a diligenciar y presentar con su propuesta a través de SECOP II sean los definitivos -finales-, porque es posible que los formatos que inicialmente sean publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, puedan ser modificados como consecuencia de las observaciones presentadas a dicho proyecto o al pliego de condiciones definitivo); (iv) Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con Guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica; (v) Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles; (vi) Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la AGR se propone adjudicar.

Aspectos Generales.

La AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en adelante AGR, está interesada en recibir Propuestas en desarrollo del presente Proceso de Selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; a continuación, se establecen premisas esenciales de este Procedimiento de Selección de Contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el cual se incluirá el cronograma del proceso.

2. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este Proceso de Selección de Contratistas.

3. La AGR se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al Pliego de Condiciones, incluida la prórroga de los plazos de las distintas etapas del Procedimiento, y, en general, de modificar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

4. Con la presentación de su Propuesta, el respectivo Proponente Individual o todos los integrantes de Proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente que:

   4.1. Mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su **Propuesta**, por el **término mínimo de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el Cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

   4.2. Tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el Pliego de Condiciones y sus Anexos, entre ellos, la Minuta del Contrato proyectado; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la AGR a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al Pliego de Condiciones y, en general, a tales Documentos.

   4.3. Consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su Propuesta junto con los documentos correspondientes.

   4.4. Los Documentos del Proceso son completos y adecuados para preparar y formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del Contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

   4.5. Conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Proceso de Selección, incluidos, pero sin limitarse a ellos, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, incluida la Minuta del Contrato por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia,

contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la Propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del Pliego de Condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo Pliego, dan lugar a que el Proponente no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el Pliego de Condiciones.

4.6. Toda la información contenida en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de la AGR para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual Contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

4.7. Por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a la AGR para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Evaluación de la Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la adjudicación del Procedimiento y a la celebración del correspondiente Contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

4.8. Como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la AGR son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la Información de los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

4.9. Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la AGR, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del Contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme a este Pliego de Condiciones.

4.10. Ni el Proponente Individual, ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes

provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

4.11. De resultar favorecidos con la adjudicación del Contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto.

1.1. Uso del SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cada una de las etapas del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, la AGR, se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico contratacion@auditoria.gov.co acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la AGR NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio diferente.

1.2. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la AGR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma del SECOP II.

1.3. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
AGR	Auditoría General de la República
Adjudicación	Es la decisión final de LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que suscribirá LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentalizan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado *spot* de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Definiciones	
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos

1.4. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses.
e) Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
f) En caso de que exista una contradicción entre el pliego de condiciones y la oferta del proponente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
g) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
h) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Decreto Ley 272 de 2000, definió a la Auditoría General de la República, en adelante la **AUDITORÍA o AGR**, como un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión «Coadyuva[r] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción». Bajo su responsabilidad, debe motivar, impulsar y liderar actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano,

para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

El artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que:

> «La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años (…)».

Así mismo, corresponde al Auditor General suscribir en nombre y representación de la entidad los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que para el efecto realice, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, por este decreto y las demás normas vigentes sobre la materia.

En virtud de la misión establecida a la **AUDITORÍA**, se ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1 -** Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
  - ✓ La cultura del autocontrol.
  - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
  - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- **Estrategia 2 -** Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- **Estrategia 3 -** El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- **Estrategia 4 –** Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- **Objetivo Institucional 1 –** Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- **Objetivo Institucional 2 -** Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- **Objetivo Institucional 3 -** Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- **Objetivo Institucional 4 -** Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

El artículo 7 del Decreto Ley 272 de 2000 establece lo siguiente respecto a los recursos y bienes de la **AUDITORÍA**:

> «El manejo de los recursos y bienes que presupuestal y contablemente le correspondan a la Auditoría General de la República estar a cargo del Auditor General, sin perjuicio de las delegaciones a que haya lugar sobre esta materia».

Por su parte, el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que le corresponde al Auditor General

> «Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconectar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes».

Bajo este contexto, el artículo 29 de este Decreto Ley, señala las funciones de la Dirección de Recursos Físicos, entre las cuales se encuentra:

«… 6. Programar, dirigir y coordinar los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios de acuerdo con la distribución o delegación interna de funciones y los procedimientos que al respecto adopte la Entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización, remitir la información a los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia de las obligaciones contractuales, informar sobre el vencimiento final de los contratos a cargo de su dependencia, organizar y conservar el archivo correspondiente.»

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Ley 272 de 2000, se hace necesario garantizar el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes áreas en donde se requiera el cumplimiento de la parte misional de la AGR.

Para garantizar el cumplimiento regular de sus funciones, LA AUDITORÍA necesita contar con todos los recursos físicos, técnicos y administrativos que le permitan hacerlo, razón por la que cuenta con cuatro (4) camionetas; una marca Toyota 4RUNNER (Blindada) modelo 2024, una marca Hyundai PALISADE modelo 2024, y dos (2) marca Ford ESCAPE híbridos modelos 2024, y cuatro (4) automóviles marca Renault Logan Dynamique, modelos 2013, que forman parte del parque automotor al servicio de la entidad.

Parque automotor de la Auditoria:

MARCA	PLACA	MODELO	KILOMETRAJE a septiembre 2026
CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER SR5 4.000 cc (BLINDADA)	NPK-383	2024	40.000
CAMIONETA HYUNDAI PALISADE 3.500 cc	NPK-370	2024	60.000
CAMIONETA FORD ESCAPE ACTIVE 2.500 cc (HÍBRIDA)	NPK-422	2024	27.000
CAMIONETA FORD ESCAPE ACTIVE 2.500 cc (HÍBRIDA)	NPK-424	2024	30.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-226	2013	190.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-227	2013	250.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-228	2013	231.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-229	2013	255.000

Es deber de la entidad garantizar el mantenimiento de los bienes a su cuidado, en aras de evitar su deterioro y/o pérdida de funcionalidad; razón por la cual la Auditoría debe cerciorarse que a estos vehículos se les brinde el mantenimiento necesario para su adecuada conservación y seguridad, lo que asegurará su funcionalidad, por lo cual, se hace necesario adelantar este proceso.

La Auditoría General de la República mediante Resolución Ordinaria No. 001 del 02 de enero de 2026, por medio de la cual se desagregan los Gastos de Personal y los Gastos Generales del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, incluyó la contratación del servicio de mantenimiento equipo de navegación y transporte, es decir que en este momento se cuenta con los recursos, para respaldar el proceso de selección y el contrato que se origine de éste, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19226 de 2026 y la asignación presupuestal de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, según radicado No. 2 2026 078560 del nueve de noviembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantizan la continuidad de los servicios de apoyo para el cabal funcionamiento de la entidad sin interrupciones en sus procesos misionales por el cambio de las vigencias fiscales.

CAPITULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

RS-05 Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos, filtros nuevos y lubricantes, cuando hubiese lugar a ello, incluyendo la mano de obra; a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Auditoría General de la República.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	**Servicios de transporte,**	**Servicios de mantenimientos**	**Servicios de mantenimiento y**	**78181500**

	almacenaje y correo	**o reparaciones de transportes**	**reparación de vehículos**	

2.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.924.572.00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Auditoría General de la República tomó como referencia los servicios de mantenimientos anteriores y la proyección estimada de los próximos mantenimientos de acuerdo con el recorrido de los vehículos y al cumplimiento de las operaciones establecidas en el manual de cada automotor, la evolución del alcance técnico requerido para la presente vigencia, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Valor vigencia 2026 (diciembre)	Proyecto Valor vigencia 2027 (enero – diciembre)	Proyecto Valor vigencia 2028 (enero – marzo)	Valor Total (diciembre 2026 – marzo 2028)
$1.318.421	$59.328.948	$15.277.203	$75.924.572
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			$75.924.572

En consecuencia, el valor del presupuesto máximo oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEITICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.924.572.00)**, que se encuentra incluido en el plan de compras y se financiará con recursos del rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

El valor del presupuesto oficial será respaldado para la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19226 del siete (7) de septiembre de 2026, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($1.318.421)**, y mediante radicado No. 2 2026 078560 del nueve (9) de noviembre de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo de vigencias futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2027 – 2028.

2.4 Forma de Pago

LA AUDITORÍA pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, previa entrega de la misma en la que se indique de forma clara el kilometraje del vehículo, la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario de los repuestos suministrados y el costo de la mano de obra, acompañado de la certificación del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y de conformidad con la situación de fondos y el P.A.C. que asigne la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. El

pago del contrato que se suscriba se realizará mediante consignación en la cuenta que el contratista señale y cuyo titular debe ser él mismo.

2.5 Requisitos para el pago

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1) Factura en la que se indique de forma clara el kilometraje del vehículo, la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario de los repuestos suministrados y el costo de la mano de obra.
2) Como documento anexo a la factura de cobro se debe enviar el recibo a satisfacción debidamente firmado por el conductor asignado a cada vehículo.
3) Evidencia fotográfica de los arreglos efectuados y de los repuestos instalados en cada vehículo.
4) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contratado, la entrega de los componentes probados y en correcto funcionamiento.
5) Acreditar constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
6) El(los) pago(s) estipulado(s), queda(n) sujeto(s) a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC en que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a **LA AUDITORÍA;** y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Los recursos asociados al pago serán consignados en la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir a través del supervisor o interventor designado para la vigilancia del contrato, el acta de inicio con el **CONTRATISTA**.
3) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4) Entregar al **CONTRATISTA** en forma oportuna y diligente la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Hacer seguimiento, a través de la supervisión o interventoría, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al objeto contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

9) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la forma de pago.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
11) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento del objeto contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato, según aplique.
4) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa.
5) Mantener la debida reserva profesional sobre la información conocida en la ejecución del presente contrato.
6) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
7) Constituir las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato y presentarlas para su aprobación en las condiciones, plazos y montos establecidos, si así se hubiere pactado, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
8) Obrar con la diligencia y cuidado necesarios en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
9) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la **AUDITORÍA** para el pago del valor del contrato y elaborar el(los) informe(s) de cumplimiento de actividades, cuando a ello haya lugar.
10) Seguir las indicaciones que el supervisor o interventor del contrato realice por escrito y asistir a las reuniones de seguimiento del contrato a las que sea convocado.
11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.
12) Informar de manera inmediata a la **AUDITORÍA** cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Atender los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República, en lo que corresponda.
14) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
15) Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, y allegar los certificados respectivos de conformidad con la normatividad vigente,
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **AUDITORÍA** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

17) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2025.

18) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Con la suscripción del contrato se manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

19) Mantener actualizada su información para efectos de notificaciones, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, e informar a la **AUDITORÍA** sobre cualquier cambio.

20) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Disponer del equipamiento y personal idóneo y necesario para cumplir con el objeto contractual.

2) Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro.

3) Realizar los aportes de ley al SISS.

4) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de LA AUDITORÍA, con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos genuinos y/o homologados, accesorios en general, suministro de filtros, lubricantes y partes que requieran los automotores de propiedad de LA AUDITORÍA, de manera ininterrumpida y de acuerdo con los requerimientos de kilometraje y el manual de usuario de cada vehículo.

5) Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.

6) Mantener indemne a LA AUDITORÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del contratista.

7) Prestar el servicio en el taller ofrecido en la propuesta técnica.

8) Realizar los trabajos solicitados, en el taller y términos ofrecidos.

9) Ofrecer garantía mínima de un (1) año por cada mantenimiento y reparación sobre la mano de obra y todos los repuestos que se requieran reemplazar, a partir de su instalación. Previa verificación del supervisor.

10) Reemplazar los elementos o repuestos por originales y/o homologados, de primera calidad y no remanufacturados.

11) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
12) Designar un coordinador para la prestación del servicio, supervisión del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.
13) Designar un coordinador para la prestación del servicio, supervisión del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.
14) Responder por los daños o hurto de los vehículos mientras se encuentren en el taller.
15) Entregar por escrito al supervisor del contrato un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo.
16) Efectuar la prestación del servicio previa autorización del supervisor del contrato.
17) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
18) Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, bajo la norma ISO 37001:2025, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR.

2.9. CONDICIONES TECNICAS

Los vehículos de LA AUDITORÍA que requieren la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro e instalación de repuestos, materiales e insumos originales necesarios para su óptimo y seguro estado de funcionamiento son los siguientes:

MARCA	PLACA	MODELO	KILOMETRAJE a septiembre 2026
CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER SR5 4.000 cc (BLINDADA)	NPK-383	2024	40.000
CAMIONETA Hyundai Palisade 3,500cc	NPK-370	2024	60.000
CAMIONETA FORD ESCAPE HIBRIDADA	NPK-422	2024	27.000
CAMIONETA FORD ESCAPE HIBRIDADA	NPK-424	2024	30.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-226	2013	190.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-227	2013	250.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-228	2013	231.000
RENAULT LOGAN DYMANIQUE 1.600 cc 8v	OCK-229	2013	255.000

2.9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la asistencia especializada y experimentada de los servicios de taller mecánico, eléctrico y electrónico a los diferentes sistemas y dispositivos que hacen parte de los mencionados automotores siguiendo técnicas y protocolos del fabricante de manera que funcionen adecuadamente dentro de los parámetros y reglajes indicados por este.

Para efectos del presente proceso de selección y para determinar el alcance de las actividades deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

• **Mantenimiento Preventivo:** Comprende las inspecciones y revisiones periódicas en el taller cada 5.000 kilómetros, 10.000 Kilómetros o 16.000 Kilómetros de recorrido, con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante. Estas revisiones buscan la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con el fin de alargar la vida útil de los vehículos y un óptimo funcionamiento del automotor con condiciones de seguridad, reducción de las posibles fallas y costos de reparación. Se deben incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

Cambio de aceite motor, cambio filtro de Aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible originales por cada referencia de vehículo.

• **Mantenimiento Correctivo:** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando ésta se presenta; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. Incluye el suministro de repuestos nuevos y originales y la prestación de la mano de obra, previa autorización del supervisor del contrato.

2.9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	**Servicios de transporte, almacenaje y correo**	**Servicios de mantenimientos o reparaciones de transportes**	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**

2.10. Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será por el término de dieciséis (16) meses, o hasta que se agoten los recursos del contrato, lo que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.11. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones físicas del taller del contratista que resulte seleccionado dentro del presente proceso.

2.12. Justificación jurídica y modalidad de selección

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, Subsección 2, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es la «Selección Abreviada de Menor Cuantía».

El presente proceso no supera los 280 SMLMV y el presupuesto anual DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA es igual o superior a $ 49.025.340 e inferior a $ 490.253.400 por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2.13. Fundamentos jurídicos

Así las cosas, conforme con la necesidad a satisfacer y el objeto contractual, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a:

Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de tenerse en cuenta, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar en la Agencia Nacional de Contratación CCE, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 «Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes; cuyo objeto Corresponde a establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En cuanto a la implementación del Acuerdo Marco, en la contratación por parte de las entidades estatales, el Consejo de Estado ha señalado:

> «Cabe indicar que en el ordenamiento jurídico colombiano no existe una restricción legal en relación con los criterios que deben ser considerados para la determinación de las condiciones bajo las cuales los AMP son obligatorios, por lo que las posibilidades en su reglamentación, en principio, resultan ser amplias, sin que signifique que puedan ser arbitrarias, puesto que el ejercicio de la potestad reglamentaria no puede limitar ni impedir la realización de los fines perseguidos con ella, máxime si, según ya se recordó, dicha potestad comporta el ejercicio de una función administrativa- En ese contexto, mal podría tal reglamentación de las condiciones bajo las que los AMP ser obligatorios, despojar de

cualquier efecto útil a tos procedimientos legales de subasta inversa y bolsa de productos, puesto que ello comportaría vulnerar el principio de eficacia en el ejercicio de la función administrativa, el que se vería seriamente comprometido si, por ejemplo, en desarrollo del inciso 4 del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la existencia de esos acuerdos desplazara absolutamente la posibilidad de acudir a dichos procedimientos cuando se trate de adquirir determinado(s) bien(es} o servicio(s) de características técnicas uniformes y de común utilización».[1]

De la revisión efectuada se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 no se encuentra vigente a la fecha. En consecuencia, el mecanismo de agregación de demanda no puede ser utilizado en el presente caso.

En virtud de lo anterior, la AGR se aparta del Acuerdo Marco de Precios y adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de atender las necesidades institucionales relacionadas con el objeto contractual requerido.



En ese sentido no es aplicable para el presente proceso lo expuesto en la Directiva presidencial Núm. 01 de 2021, el PND, así como lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021.

2.14. Documentos del Proceso

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCISO ADMINISTRATIVO: M.P. MARTHA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Radicación nro. 1100103-26-000-2026430013 (56165).

Los documentos del proceso son los señalados en el presente pliego de condiciones, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.15. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que Página 14 de 62 los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.16. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria limitada a MiPyme se hará de la siguiente forma:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

3. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la *"Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_i nteres_proveedor.pdf.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad hará uso del sorteo, el cual se detallará en el Pliego de Condiciones.

Solo se recibirán las propuestas de quienes se hayan postulado y resultado favorecido con el sorteo realizado si a ello hubiere lugar.

SORTEO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que en caso de que la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Si hay lugar a sorteo se podrá realizar de manera virtual en la plataforma que para el efecto disponga la Entidad, la cual será publicada a través de los mensajes de la plataforma SECOP II y la cual se realizará mediante el siguiente protocolo:

PARÁMETROS SORTEO

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. **Aplicaciones:**

La audiencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Teams, y su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual en la audiencia.

2. **Ruta de acceso**: Mediante mensaje que se enviará a la plataforma Secop II, se remitirá el link de la Audiencia Virtual.

No olvide que solo podrá ingresar el día y la hora señalados en el cronograma del proceso bajo el link.

Es importante seguir los siguientes pasos para la participación:

1. Ingresar desde un navegador de preferencia.
2. Al evento deberá ingresar un representante designado por cada persona natural o jurídica quien podrá hacer las intervenciones a nombre de su representada.
3. La participación en el evento se realizará por Streaming y se habilitará un chat en el que se registrarán las intervenciones.
4. Una vez ingrese al chat, por favor identificarse con los mismos datos de la manifestación de interés, si se ingresa como anónimo no será tenida en cuenta su observación.
5. La plataforma les da la oportunidad de hacer preguntas por escrito, las cuales son respondidas por los presentadores del evento.
6. En caso de ingresar como veedor del proceso favor identificarse.

3. **Micrófono y cámara:**

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir a través del chat en la misma a fin de garantizar la participación en la diligencia.

4. **Capacidad de acceso a internet:**

Para participar en la audiencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con un ancho de banda de mínimo 5 megas.

5. **ACCESO VIRTUAL A LA AUDIENCIA**

El acceso virtual a la audiencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto.

B. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

1. Los interesados tienen que registrarse con el nombre exacto de la empresa o personal natural que se relacionó en la manifestación de interés.
2. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
3. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarlo inmediatamente *a la entidad a través del correo electrónico* contratacion@auditoria.gov.co. El ordenador del gasto, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes.
4. La audiencia será grabada por la Auditoría General de la República haciendo uso de la misma herramienta tecnológica Teams.
5. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las audiencias en ningún evento varía las reglas y etapas procesales previstas en las normas aplicables, entre otras, en la *Ley* 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 440 de 2020 y las demás que resulten aplicables.
6. La publicación de los comentarios que se registran en el chat tienen un retardo de aproximadamente 30 segundos, lo que implica que las respuestas también tienen un retraso similar.
7. Los diez manifestantes seleccionados del sorteo serán producto del siguiente procedimiento:

El sorteo se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

a) Se conformará el listado de inscritos, con el número asignando de uno (1) a n (número de inscritos), en forma ascendente, de conformidad con el orden en que registra la lista generada por SECOP.
b) Se levantará un acta en la que conste el orden del día y los resultados del sorteo.
c) De acuerdo con el listado publicado y los números otorgados a cada uno de los oferentes, se depositará en un sobre los números con el listado de inscritos y en la audiencia pública se sacarán del sobre diez números los cuales se darán a conocer y serán quienes conformen la lista de oferentes.

En el evento que no asistan y/o accedan a la audiencia virtual los inscritos, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con los asistentes a la misma.

El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.

La manifestación de interés es un requisito de participación, por lo cual, sólo podrán participar en el proceso de selección quienes sean incluidos en la lista de posibles oferentes, conformada de acuerdo con lo establecido en numeral del Pliego de Condiciones.

Nota 2: *Con el objeto de evitar que exista una múltiple participación en las listas de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona a saber:*

Si un interesado manifestó su interés como proponente singular y como proponente plural, para efectos del sorteo se incluirá la primera manifestación de interés allegada en el tiempo, y se excluirá la siguiente.

Si un interesado manifiesta su interés a través de la creación de varios Consorcios Uniones temporales, es decir doble inscripción a efectos del sorteo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés en el tiempo, excluyendo las demás.

C. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES PRECALIFICADOS. En el evento que se realice sorteo, se publicará la lista de oferentes precalificados en la plataforma SECOP II.

2.17. Cronograma del proceso

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en el cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, **Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082/2015**	24 de noviembre de 2026 (CINCO DÍAS HÁBILES)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	26 de noviembre de 2026 (UN DÍA ANTES DE LA APERTURA)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de apertura y Pliego de Condiciones Definitivo Art. 2.2.1.1.2.1.5. **Decreto** 1082 de 2015	01 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	02 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Realización de Sorteo	02 de diciembre de 2026	Plataforma Google Meet
Publicación de lista de precalificados	02 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo observaciones al Pliego Definitivo	04 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al pliego definitivo	09 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la Expedición de Adendas	10 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	11 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre	11 de diciembre de 2026 hasta las 10:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	11 de diciembre de 2026 hasta las 10:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	15 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de Evaluación y plazo para observaciones al mismo Art. 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015	18 de diciembre de 2026 (TRES DIAS HABILES)	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación.	22 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta	23 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	24 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de ejecución del contrato	28 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la póliza e inicio de ejecución del contrato	28 de diciembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

3.9. Convocatoria a MIPYMES:

CONVOCATORIAS LIMITADA MIPYME Dentro del término para formular observaciones a la invitación, los proponentes podrán presentar la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Para lo cual deberán tener en cuenta los requisitos y forma de acreditación señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3.10. Comunicaciones

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá contener:

a) El número del Proceso de Contratación
b) Dirigirse a la Secretaría General de la Entidad.
c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, dirección y número telefónico.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la AGR solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma Secop II. La AGR responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

3.11. Publicidad

La información registrada por la AGR en SECOP II está disponible en tiempo real, en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación son electrónicas.

Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por la AGR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.12. Adendas, Modificaciones y/o Aclaraciones

Las modificaciones y aclaraciones del Pliego de Condiciones se realizarán mediante adendas, que serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II. El plazo máximo para realizar adendas al pliego de condiciones será, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.13. Cierre del proceso y recepción electrónica de propuestas

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la AGR llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y presentar propuesta deberán leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la “Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II” para proponentes.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

CAPITULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El Oferente debe presentar su OFERTA a través de la SECCIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTAS del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma y debe presentar su oferta antes de la fecha y hora de CIERRE del proceso establecida en el Cronograma.

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la GUIA DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II - PROVEEDORES y en la parte media de la página, podrá descargar las guías relacionadas para los proveedores sobre los “PROCESOS DE CONTRATACIÓN”.

Las OFERTAS presentadas a la AGR por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de CIERRE del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán RECHAZADAS.

El Oferente debe presentar a través de SECOP II la totalidad de los documentos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES para acreditar los requisitos habilitantes del Oferente, el cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA INICIAL. Dentro de la plataforma se encuentran dos (2) sobres correspondientes a: 1) Un Sobre para documentos habilitantes y Técnica, y 2) Un sobre para la Propuesta Económica; por lo tanto, el Proponente deberá cargar la información, en el sobre que corresponda.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del Oferente del cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

Así, la OFERTA constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de TRES (3) MESES contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la AGR a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el OFERENTE no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su OFERTA.

Para la presentación de OFERTAS en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Oferente Plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Oferente Plural) se encuentran en el literal C de la sección IX. del MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP.

Para enviar una Oferta como OFERENTE PLURAL, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Oferente plural, siguiendo los pasos de la sección contenida en la GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Oferente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación es electrónico, y está conformado por los formularios y plantillas generados en SECOP II, con sus anexos. Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

3.2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.2.1. Idioma

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la oferta

3.2.2. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.2.3. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, no se solicitarán autenticaciones, reconocimientos, presentaciones personales o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exija expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

3.3. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso que se considera el plazo justo para lograr la aprobación de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el capítulo de garantía de seriedad del presente pliego de condiciones, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.4. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

2. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán acercar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

3.5. Tachaduras y/o enmendaduras

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.6. Propuestas parciales

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Auditoría, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

3.7. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, los cuales, en todo caso, están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.8. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.9. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, en caso de ser necesario, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.10. Causales de rechazo de la Oferta

Serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la AGR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, o de la promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos solicitados por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando el proponente aporte información inexacta, carente de veracidad, o sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por el aspecto económico en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presente. b). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta. c). Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique el valor ofrecido, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el formato de la propuesta económica.
11. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
12. Cuando el proponente no se encuentre afiliado o se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Página 20 de 62
13. Cuando la propuesta no cumpla con uno o más requisitos exigidos por la Entidad, contenidos en los Anexos 1 y 2 del pliego de condiciones o no sea diligenciado en su totalidad.
14. Cuando la propuesta se presente únicamente en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o no presente alguna de ellas.
16. No entregar con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
17. Cuando se determine que uno o varios de los proponentes hayan sido sancionados por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio por prácticas de colusión y/o competencia desleal y se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado o cuando se tenga conocimiento de que existe delación o colaboración con entrega de información ante la SIC por parte de uno o varios de los proponentes participantes en el proceso contractual que den cuenta de la realización de prácticas colusorias.
18. Cuando tratándose de proponente persona jurídica o proponente plural, su objeto social o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades por acciones simplificadas.
19. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. 20. Cuando la oferta se presente con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
21. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
22. Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
24. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
25. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

26. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir en error a la Entidad.
27. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

a. Causales para la declaración de desierta del proceso de selección

La AGR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

b. Retiro de la Propuesta

Para retirar la propuesta el proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de ofertas.

CAPITULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes de acuerdo con las competencias que corresponden a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas. Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación en los componentes de calidad técnica, precio, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y se valorarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será como "HABILITADO o "NO HABILITADO".
Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre el factor técnico, factor económico, los estímulos de apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad y ley de emprendimiento, señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes, que serán evaluados por el Comité Asesor Evaluador previamente designado por el Ordenador del Gasto.

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad financiera	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad técnica	Cumple/No cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Generalidades

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 5 de Experiencia y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia, cumplimiento de especificaciones técnicas y otros documentos habilitantes del proponente.
e) Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito de que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 10 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
f) Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por LA AUDITORÍA y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.
g) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, tampoco podrán modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
h) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
i) Durante el término de evaluación de las propuestas, LA AUDITORÍA solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
j) Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación del mismo, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

k) El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos exigidos en el pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra

directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica su celebración y ejecución, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Adicionalmente, se deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y la Libreta Militar (si aplica).

En caso de proponente plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

4.1.3. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme con la legislación colombiana.

También se considerarán las personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme con la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme con la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

4.1.4. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4.1.5. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de que el proponente sea una MiPymes deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Personas jurídicas nacionales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.6. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y sus facultades, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

4.1.7. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

- Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre y, en él, deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades con la señalización expresa, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

4.1.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

4.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, así como la no incursión en conflictos de intereses frente a la AUDITORÍA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiestan bajo la gravedad del

juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

4.1.10. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4.1.11. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.1.12. FORMATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

4.1.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.14. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas señaladas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

4.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORÍA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.17. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.18. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

4.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su nombre y en favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, garantía de seriedad de la oferta. Si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. En cualquier caso, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el CONTRATO, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la AUDITORÍA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del PROPONENTE. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado, LA AUDITORÍA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva en favor de la AUDITORÍA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. LA AUDITORÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA AUDITORÍA no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del PROPONENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONTRATO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el PROPONENTE que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la AGR determina que para ofertas que cumplan los requisitos de los artículos anteriormente relacionados, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y la cuantía del amparo deberá ser mínimo por el ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

4.1.20. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un PROPONENTE presente un documento

público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Auditoría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Auditoría aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

4.1.21. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportar en su lengua original acompañadas de una traducción simple al castellano.

4.1.22. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD** (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para ello.

4.1.23. **COMPROMISO ANTISOBORNO** (Anexo)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.24. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

4.1.25. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL «CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS»

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado. Dichos contratos deberán estar comprendidos en el siguiente código de clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	**Servicios de transporte, almacenaje y correo**	**Servicios de mantenimientos o reparaciones de transportes**	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

4.1.26. CERTIFICACIÓN BANCARIA (ACTUALIZADA)

4.1.27. DOCUMENTO RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

4.2.1. Documentos financieros

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a) Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

c) Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en el presente estudio previo para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

Para el efecto, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025, o a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal en la que se registren, en forma clara y precisa, las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará los términos establecidos en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contemplados por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal, y por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros; de lo contrario, se solicitarán los documentos y las aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad los aporte y aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

4.3. Indicadores Financieros

Queda **HABILITADO** en su capacidad financiera, como «**CUMPLE**», el proponente que cumpla con los documentos e Indicadores financieros y, como «**NO CUMPLE**», el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3, en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Capacidad Financiera:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	**2,3%**
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	**53%**
c. Razón de cobertura: Utilidad operacional/Gasto intereses mayor o igual	**3,1**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
d. Rentabilidad del Patrimonio - Mayor o igual a:	**11%**
e. Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a:	**7%**

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.
Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025) debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre.

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de

cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

> Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente debe acreditarla de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes son los documentos y requisitos técnicos mínimos habilitantes.

4.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá hacerlo mediante original del certificado de registro único de proponentes (RUP) con no más de 30 días de expedido o mediante certificaciones expedidas por el contratante; en los siguientes términos:

Se verificará que el proponente haya suscrito como mínimo cinco (5) contratos, que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado hasta el 100 % del objeto del contrato, y no se le haya aplicado ningún tipo de sanción por incumplimiento del CONTRATISTA, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, o por terceros, cuyo objeto sea prestar el servicio de Mantenimiento de vehículos.

La suma de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de esta contratación. Los valores de los contratos se actualizarán teniendo en cuenta el valor en SMMLV del año de celebración del contrato.

Los contratos registrados en el Anexo 2 deben contener como mínimo la siguiente información.

1. Nombre del contratante.
2. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el porcentaje de Participación en consorcio o unión temporal.
3. Objeto del contrato.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará al valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV del año de suscripción del contrato, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año (2026).

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada lo siguiente:

1. Presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica utilizando el modelo **(Anexo 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)** en el cual deberá incluirse la información solicitada.
2. En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
3. Cuando en el RUP no se indique el porcentaje de participación no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.
5. En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.

4.4.2. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes»

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, es decir, cada miembro deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la calificación de esta.

Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Documentos otorgados en el exterior: (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Los Proponentes deben entregar con su oferta todos los documentos expedidos en el exterior y deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, «Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato «Experiencia del proponente» y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado.

La AGR, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El incumplimiento de la Experiencia Habilitante del Proponente generará EL RECHAZO de la propuesta.

La información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, deberá ser sustentada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual en el evento de que no contenga toda la información requerida para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de realizar la acreditación correspondiente, y deberán tener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado contratos cuyo objeto o labor acredite la experiencia general exigida.
d) Tiempo de duración en (dd/mm/año) con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o la certificación de cumplimiento o ejecución del contrato.
g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se tendrá por acreditada la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en ellas, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia de contratos registrados en el registro único de proponentes que podrá ser complementada con las certificaciones antes indicadas. La AUDITORÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones

1. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, esta se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,00

2. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.
3. Si la certificación complementaria del RUP incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
6. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los

miembros que lo componen al AGR no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
7. En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente Estudio previo, la AUDITORÍA no los tendrá en cuenta.
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
9. Se invalidará el Formato **«EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**», en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas.

La experiencia será verificada de acuerdo con lo indicado en el RUP, por tanto, se determina la misma en SMMLV.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

4.4.3. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES HABILITANTES

La propuesta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos los cuales se presentan en la FICHA TÉCNICA la cual hace parte integral del estudio previo (Anexo No 4).

1. El taller debe brindar atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
2. El proponente debe acreditar y contar con áreas de taller debidamente cubiertas, señalizadas y demarcadas.
3. El taller debe contar con una señalización de emergencia.
4. El proponente debe presentar el registro como generador de residuos peligrosos, el certificado de acopiador primario de aceites y contar con disposición de aceites usados, llantas y baterías.
5. Los ingenieros y técnicos mecánicos deben estar debidamente certificados.
6. El proponente deberá aportar el certificado de uso del suelo, de acuerdo con las normas urbanísticas del P.O.T., con el cual se acredite que el taller donde se realizará el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor al servicio de la AGR se encuentra en una zona de la ciudad de Bogotá, en la cual está permitido dicho uso.

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE PARCIAL</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. CRITERIOS TÉCNICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Carro taller debidamente dotado con herramientas, demostrando su propiedad o contratos que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el servicio.</td><td>50</td><td rowspan="5">600</td></tr>
<tr><td>Elevadores o rampas hidráulicas y/o eléctricas.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Cabina de pintura.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Almacén de repuestos.</td><td>150</td></tr>
<tr><td>Tiempos de reparación</td><td>300</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Bienes y/o servicios nacionales</td><td>100</td><td rowspan="2">100</td></tr>
<tr><td>Bienes y/o servicios extranjeros</td><td>50</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS: DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

<table><tr><td>Concepto</td><td>Método</td></tr><tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>4</td><td>Menor Valor</td></tr></table></td><td>290</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (10) PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Puntaje 0.25%
4.2 Mipymes en el Sistema de compras públicas.
Puntaje 0.25%</td><td>10</td></tr>
</table>

4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta el 10%. Puntaje Entre el 5 al 6 % - Máximo 0,25% Entre el 7 al 10% -Máximo 0,50%	
PUNTAJE TOTAL	**1000**

CARRO TALLER DEBIDAMENTE DOTADO CON HERRAMIENTAS, CON LA DEMOSTRACIÓN DE SU PROPIEDAD:

Para efectos de calificar el VEHÍCULO CARRO TALLER (dotado con herramientas) como apoyo en caso de emergencias dispuesto por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento y anexando la respectiva tarjeta de **propiedad o contratos** que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el servicio.

La puntuación será la siguiente:

Carro Taller		
Desde	Hasta	Puntos
1 carro taller	o más	50

ELEVADORES O RAMPAS HIDRÁULICAS:

Para efectos de calificar los elevadores o rampas hidráulicos y/o eléctricos dispuestos por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

La puntuación será la siguiente:

Elevadores y/o Rampas hidráulicas		
Desde	Hasta	Puntos
3 Elevadores	o más	50
Entre 1 Elevador	2 Elevadores	25

CABINA DE PINTURA:

Para efectos de calificar la cabina de pintura dispuesta por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar el correspondiente certificado suscrito por el Representante Legal de la empresa donde bajo la gravedad del juramento manifieste que cuenta con este equipo. En el caso de tener convenios comerciales solicitamos anexar los contratos y/o convenios que den cuenta de la destinación y dedicación exclusiva para el uso de esta cabina.

La puntuación será la siguiente:

Cabina de Pintura		
Desde	Hasta	Puntos
1 Cabina	o más	50

ALMACÉN DE REPUESTOS:

Para efectos de calificar el almacén de repuestos dispuesto por el oferente en la ciudad de Bogotá, se deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

La puntuación será la siguiente:

Almacén de Repuestos		
Desde	Hasta	Puntos
1 Almacén de Repuestos	o más	150

TIEMPOS DE REPARACIÓN:

Para efectos de calificar los tiempos de reparación el oferente, deberá presentar la correspondiente relación, certificada por el Representante Legal de la empresa, bajo la gravedad del juramento.

Los tiempos empezaran a contabilizarse una vez se realice el recibo del vehículo en taller.

La puntuación será la siguiente:

Tiempos cambio de aceite y filtros		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	100
2 horas	3 horas	50

Tiempos ajuste de frenos y mantenimiento		
Desde	Hasta	Puntos

1 hora	3 horas	100
4 horas	5 horas	50

Tiempos cambio tendido de llantas		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	50
2 horas	3 horas	25

Tiempos alineación y balanceo		
Desde	Hasta	Puntos
1 hora	1.5 horas	50
2 horas	3 horas	25

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 100 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por éstos, o por éstos y un extranjero con Trato Nacional, cuando se acredite que: (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por éstos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o, en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del ANEXO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por lo tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar diligenciado el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente Anexo A del formato Apoyo a la Industria Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar la opción correspondiente en el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la opción correspondiente Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del el Anexo B del Formato Apoyo a la Industria Nacional, presente el Anexo A del Formato Apoyo a la Industria Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5° de Ley 1150 de 2007.

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

5. APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 – LEY DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de

sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece: Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aplicar las reglas de los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Para el criterio de desempate del numeral 1: La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el criterio de desempate del numeral 2, las expresiones «participe o participen», «debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, para lo cual deben presentar:

El certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

a) Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia;
b) Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal, juez de familia o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación;
c) En ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito)
d) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para la acreditación del criterio de desempate del numeral 3°, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta. Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanables. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que aplique, debidamente diligenciado y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para el criterio del desempate número 4, la expresión «personas mayores» se debe entender que la norma de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se refiere al mismo como «(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más».

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y cualquiera de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral o de prestación de servicios en mayor proporción de personas mayores, con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; para la acreditación de estas condiciones deberán aportar: a. la copia de los contratos de trabajo; b. la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente

deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Finalmente, debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se enumerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Solo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en donde se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de ellos no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente en la mencionada audiencia

CAPITULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Auditoría General de la República ha identificado riesgos asociados al contrato a celebrarse los cuales se encuentran en el ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO VII

ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto único reglamentario, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

CAPITULO VIII
GARANTÍAS

Garantías del Contrato

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá constituir una Garantía Única, de conformidad con la normatividad legal vigente, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor del mismo	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%)	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.	

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, al vencimiento de los seis (6) meses posteriores al plazo de ejecución, deberá gestionar la prórroga de la garantía hasta que se suscriba el acta de liquidación.

CAPITULO IX
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO X
ADJUDICACION CONTRATO

El plazo para adjudicar o declarar desierto el Proceso de Contratación, será conforme lo establecido en el cronograma.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el proceso de selección será publicado en el enlace del proceso en SECOP II.

10.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

LA AGR declarará desierto el proceso de selección cuando no se presenten ofertas; por motivos o causas que impidan la selección objetiva; cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones; cuando el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, en el que se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.) Dicha decisión se publicará en el portal SECOP II.

CAPITULO XI
SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Recursos Físicos o quien haga sus veces, o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la Entidad; y, será responsable de:

1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
2) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, o al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), por parte del **CONTRATISTA**.
4) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
5) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
6) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
7) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
8) Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

El supervisor será responsable conforme con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción.

CAPITULO XII

LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

11.1. Anexos

ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2. FORMATO EXPERIENCIA
ANEXO No. 3. FORMATO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 4. FICHA TECNICA
ANEXO No. 5. COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO A-B DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 6. MINUTA DEL CONTRATO

11.2. Formatos

- Formato Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad
- Formato Documento de conformación de proponente plural, consorcio o unión
- Formato Pago de seguridad Social y Aportes Parafiscales
- Formato Factores de Desempate